

Disponiendo que los preceptores y preceptoras que tengan más de veinte años de servicios en la enseñanza, perciban el haber correspondiente a normalistas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los preceptores y las preceptoras que tengan mas de veinte años de servicio en la enseñanza, percibirán el haber correspondiente a normalistas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados

P. Max. Medina.—Secretario del Senado.

Miguel A Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

Oscar C. Barros.